

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 2 de abril de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, y posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado para suscribir el presente documento, mediante Resolución de delegación No. 1381 del 4 de julio 2025 expedida por la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y de otra parte el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV 68**, identificado con NIT 901.360.221-3, integrado por **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 860.024.586-8, con una participación del 65%, **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT 860.025.054-6, con una participación del 25% y **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 82 No. 10 - 50 Piso 9, con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico mfvidal@pavcol.com, representado por **MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.963.701**, en calidad de apoderada especial, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni los miembros del Consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Modificación No. 29 al Contrato de Obra No. IDU-348-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 del 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que “En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema”, además describe “Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad”.
2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ” del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio S.A., se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
4. Que, en la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece: “CLÁUSULA SEGUNDA. - ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)”.
5. Que mediante la Resolución No. **010994** del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-031-2019** con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4”.
6. Que la licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.
7. Que como resultado del proceso de selección No. **IDU-LP-SGI-031-2019**, el 8 de mayo de 2020 el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68** suscribieron el Contrato de obra No. **IDU-348-2020** cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4**”.

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

8. Que conforme con la Cláusula 4, del Contrato de Obra **IDU-348-2020**, denominada “*Plazo Estimado*” se pactó un Plazo Total Estimado de **CIENTO DIECISÉIS (116) MESES**, contados a partir de la fecha de iniciación, dividido en las siguientes tres Etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	116 meses
CONSTRUCCIÓN	48 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

9. Que conforme con la Cláusula 11 del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, denominada “*Valor Estimado y Valor Efectivo del Contrato*”, se pactó el valor estimado por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$247.625.771.607,00) M/CTE**, equivalentes a 282.027,203 SMLMV para el año 2020.
10. Que las partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020** a partir del 12 de junio de 2020, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de obra.
11. Que en el marco del Contrato de Obra **IDU-348-2020**, a la fecha, se han suscrito los siguientes documentos de modificación contractual:

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No. 1	- Modificación del inciso 3º del Numeral 8.1 Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato. - Modificación de la Cláusula 13 Apropriaciones Presupuestales. - Aclaración del Anexo 1 Tabla de Hitos del Apéndice G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	12-dic-2020
Modificación No. 2	- Modificación del Anexo 1 – Anexo Técnico de los Contratos numeral 7 literal f. - Modificación de la Cláusula 5 Alcance y desarrollo del contrato, Numeral 5.1.4 Obligaciones contenidas en los Apéndices, 5.1.8 Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos, Numeral 5.1.7 Elaboración, entrega a la Interventoría y aprobación del Plan de manejo de Tránsito, Señalización y Desvío. - Modificación de la Cláusula 5.1.5 Anticipo y 8.1 del contrato. - Modificar la cláusula 16 denominada “Obras de adecuación de desvíos”. - Modificar el numeral 6.3.3 denominada “Rutas de desvío de Tránsito”.	11-feb-2021
Modificación No. 3	- Incorporación Apéndice Bioseguridad Versión 2. - Modificación de la Cláusula 12 del Contrato, denominada “Fondo de Compensaciones”. - Inclusión del numeral 14.11.8 a la Cláusula 14.11 denominada “Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones”. - Modificación de la Sección 14.4 “Retención en Garantía” del Contrato. - Modificación de la Sección 14.10.1 “Hallazgos Arqueológicos” del Contrato.	14-may-2021



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	- Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.1 "Mayores Cantidades de Obras para Redes" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.2 "Mayores Cantidades de Obras Para Adecuación de Desvíos" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.3 "Mayores Cantidades de Obras Para Obras Especiales" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.4 "Ítems de Obra no previstos" del Contrato. - Inclusión de un párrafo en la Cláusula 6 "Obligaciones Principales del Contratista", Cláusula 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", Cláusula 21 "Hitos y Cronograma de Obras", en el numeral 1.10 del Apéndice G y 1.3 segundo inciso del Apéndice F. - Modificación de los porcentajes de los hitos de pago establecidos en la cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción. - Inclusión de la tabla adjunta a la presente modificación como Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.	
Modificación No. 4	- Modificar la Sección 5.1.8 denominada "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos". - Modificar la Sección 6.3.3. "Rutas de Desvío de Tránsito" del Apéndice A. - Modificar el párrafo incluido a través del Modificadorio 2 en las Cláusulas 6 "Obligaciones Principales del Contratista", Cláusula 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", Cláusula 21 "Hitos y Cronograma de Obras", en la Sección 1.10 del Apéndice G y la Sección 1.3 segundo inciso del Apéndice F. - Incluir veintitrés (23) ítems no previstos (NP 1- NP 23) de acuerdo con la cláusula 14 del Contrato 348-2020.	20-ago-2021
Modificación No. 5	- Modificación de la Sección 14.2. "Remuneración de las Obras para Redes". - Modificación de la Sección 14.3. "Remuneración de las obras de adecuación de desvíos" del Contrato. - Modificación de la Sección 5.1.8. "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del diagnóstico de las obras de adecuación de desvíos" del Contrato. - Modificación de la Cláusula 16 "Obras de adecuación de desvío" del Contrato, - Modificación de la Sección 6.3.3. "Rutas de Desvío del Tránsito" del Apéndice A del Contrato. Modificar la Sección 6.2. "Especificaciones de los elementos a implementar" del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 versión 2. - Incorporación Apéndice Bioseguridad COVID 19 Versión 3. - Intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en el corredor de la Avenida carrera 68 de acuerdo al Comité Contractual del 26 de octubre de 2021. - Inclusión de cuarenta (40) ítems No Previstos NP 24 al 64 (Exceptuando el NP 39).	28-dic-2021
Modificación No. 6	- Inclusión de veintiocho (28) ítems de obra no previstos (NP065 al NP92).	11-mar-2022
Modificación No. 7	- Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP's). - Inclusión de tres (3) NP'S - NP 39, P93 y NP 94.	18-ago-2022



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No. 8	- Aclaración de la forma de pago de las gestiones señaladas en las Cláusulas 14.5.2, 14.6.2 y 14.7.2 - Modificar la plantilla mínima del contrato - Eliminación del Apéndice de Bioseguridad	24-ago-2022
Modificación No. 9	- Inclusión de Cincuenta y Cuatro (54) Precios No Previsto del NP 95 al 148	11-nov-2022
Modificación No. 10	- Modificación de la Cláusula 13 Apropriaciones Presupuestales.	24-dic-2022
Modificación No. 11	- Aclaración al modificadorio 9 específicamente la descripción de los NP 125 y 141 - Modificación Cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción del Contrato - Deprimido Peatonal CL 13 - Inclusión de veintidós (22) ítems no previstos del 129 al 170	10-mar-2023
Modificación No. 12	- Inclusión de sesenta y dos (62) ítems no previstos: del 171 al 224 y del 226 al 233	11-abr-2023
Modificación No. 13	- Subdivisión de Hitos, Paso deprimido Calle 13	10-jun-2023
Modificación No. 14	- Inclusión de diecinueve (19) ítems no previstos de 234 al 252	30-ago-2023
Modificación No. 15	- Inclusión de ocho (8) ítems no previstos de 253 al 260	08-sep-2023
Modificación No. 16	- Inclusión de cinco (5) ítems no previstos de 261 al 265 - Aclaración al modificadorio 14 específicamente la descripción del NP 251	15-nov-2023
Modificación No. 17	- Cláusula 4 – plazo estimado del contrato. Prórroga por el término de ocho (8) meses del plazo inicial del contrato. - Numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el valor resultante en virtud del pago por componentes (AMBIENTAL & SST; DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA; Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS) por un valor de: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.199.568.424). - Cláusula 12 del contrato: fondo de compensaciones. - Numeral 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. - Modificar la Plantilla Mínima de Personal para el periodo de la prórroga.	14-feb-2024
Modificación No. 18	- Incorporación de veinte (20) ítems no previstos, del 266 al 285.	29-feb-2024
Modificación No. 19	- Incorporación de diez (10) ítems no previstos, del 286 al 295. - Modificación cláusula 11.1 valor estimado del contrato, componente valor para reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. - Modificación cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción del Contrato (Subdivisión hitos: deprimido peatonal calle 13, Box Culvert Canal San Francisco – calle 22a, Puente peatonal P7, Puente peatonal P8, Taquillas y cicloestaciones).	24-abr-2024
Modificación No. 20	- Incorporación de nueve (9) ítems No Previstos, del 296 al 304	16-ago-2024
Modificación No. 21	- Modificar la Cláusula 12 – FONDO DE COMPENSACIONES, en el sentido de incluir el siguiente romanillo: ix) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato)	26-sept-2024



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	- Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, en el sentido de trasladar la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.916.460.328,00) del Fondo de Compensaciones, al componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)". - Modificar el numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en el sentido de segmentar el pago de los subhitos que los conforman. - Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A: Arquitectura. - Incorporación de catorce (14) ítems no previstos, del 305 al 318.	
Modificación No. 22	- Modificar la tabla de la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato" en el sentido de trasladar ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/C (\$ 11.971.002.722,00) al "VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES", y descontar el mismo del componente "VALOR PARA REMUNERACION DE LAS OBRAS PARA REDES" - Incorporación de cinco (05) ítems no previstos, del 321 al 325.	07-nov-2024
Modificación No. 23, Adición No. 1 e Incorporación No. 1	- Modificar el Numeral 4.2.2.1.4 Regiotram de Occidente del Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción con la incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Modificar la Cláusula 12 "Fondo de Compensaciones" del Contrato, incluyendo el romanillo "x", relacionado con la incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Modificar la Cláusula 14.11 Pagos asociados al fondo de compensaciones incluyendo el romanillo "14.11.8", relacionado con el pago por los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Incorporación de recursos al Contrato de Obra, equivalentes al valor de obras a cargo de la EAAB. Modificar la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato", en el sentido de incorporar SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.889.400.088,00), al componente denominado "Fondo de compensaciones" - Incorporación de cuatro (04) ítems no previstos: NP319, NP 320, NP326 y NP327.	10-dic.-2024
Modificación No. 24	- Modificación de la Cláusula 13. Apropiaaciones Presupuestales.	24-dic-2024
Modificación No. 25	- Modificar la cláusula 14.4. retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales. - Incorporación de dos (02) ítems no previstos: NP328 y NP331.	28-feb-2025
Modificación No. 26	- Modificar el apéndice A "Especificaciones particulares de construcción" en el capítulo 4. "Componente de urbanismo, espacio público y arquitectura", subcapítulo 4.2.4 "Arquitectura", ítem Taquillas Externas, en relación al tipo de taquillas de suplencia para las Estaciones Calle 13, Calle 19 y Av. La Esperanza. - Incorporar en la CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA, el literal "ss", relacionado con las gestiones necesarias para solicitar y obtener frente a su Garante, las garantías que la ANI le exija al IDU para el desarrollo y ejecución	23-abr-2025

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	de las obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra IDU-348-2020. - Modificar parcialmente la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato", en el sentido de trasladar del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIONES" al componente denominado "VALOR PARA REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCION (INCLUYE A.I.U)", la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$50,239,578). Valor que será utilizado para el cambio del tipo de taquillas de suplencia derivado de las cargas del sistema de recaudo de las estaciones calle 13, calle 19 y av. La esperanza. - Modificar la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, modificada previamente por la cláusula 2 de la Modificación No. 23, en el sentido de incorporar el romanillo "xi": Remuneración del valor de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los permisos dados por la ANI en el marco de la Resolución 716 de 2015 de esta entidad, para el desarrollo y ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra IDU-348-2020. - Modificar el numeral 14.11 denominado "PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES" de la Cláusula 14 "FORMA DE PAGO" del Contrato de Obra No. IDU-348-2020, modificada previamente por la Cláusula tercera del modificatorio No. 23, en el sentido de incluir el numeral 14.11.9. - Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato IDU-348-2020, diecisiete (17) ítems No Previstos.	
Modificación No. 27	- Incorporación de recursos para ajustes etapa de construcción. - Inclusión del sistema de comunicación bus – estación tecnología doble antena – RFID. - Incorporación de siete (7) ítems no previstos: NP349 al NP 354 y NP 364.	17-jul-2025
Modificadorio No. 28	- Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. IDU-348-2020, por el término de TRES (3) MESES - Incorporación de la sustitución de las losas férreas existentes, el traslado de la caseta existente y la instalación de todo el sistema de operación, señalización y semaforización de un paso a nivel. - Modificar parcialmente la cláusula 4 del contrato de Obra No. IDU-348-2020, denominada "Plazo Estimado", incorporando el nuevo plazo de ejecución - Modificar parcialmente el numeral 5.2. "Etapa de Construcción" de la cláusula 5 "Alcance y Desarrollo del Objeto". - Modificar parcialmente el numeral 8.1, denominado "Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato", numeral 8.2., denominado "Responsabilidad Civil Extracontractual" y numeral 8.3. denominado "Seguro Todo Riesgo Construcción" de la Cláusula 8 "Garantías". - Modificar parcialmente la Cláusula 25 denominada "Términos y Condiciones para la Verificación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes", el numeral 25.1. denominado "Procedimiento de Verificación" y el numeral 25.2 denominado "Entrega Sustancial de Obras de Construcción". - Modificar parcialmente el numeral 26.1, denominado "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción" de la Cláusula 26 denominada "Obras y Labores de Mantenimiento". - Modificar parcialmente el numeral 29.5., denominado "Multa por Incumplimiento en la Terminación de las Obras de Construcción, Obras para Redes y para el Componente de Obras Especiales".	13-ago-2025

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	- Modificar parcialmente el cuadro de Hitos del Apéndice G "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato" - Modificar parcialmente la tabla contenida en el numeral 14.1., denominado "Remuneración para Obras de Construcción, Reglas Aplicables al Pago de los Hitos", de la Cláusula 14 "Forma de Pago". - Modificar parcialmente la Cláusula 12, denominada "Fondo de Compensaciones" del Contrato de Obra No. IDU-348-2020, en el sentido de incorporar los romanillos "xii" y "xiii" - Modificar parcialmente el numeral 14.11 "Pagos asociados al Fondo de Compensaciones" de la Cláusula 14, denominada "Forma de Pago". - Modificar parcialmente la tabla de la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato", de la Cláusula 11 denominada "Valor Estimado Del Contrato Y Valor Efectivo". - Modificar parcialmente el "Anexo Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo".	

12. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020** no se han suscrito actas de suspensión, ampliación de suspensión y/o reinicio.
13. Que entre las partes se suscribió el Acta No. 11 de cambio de Etapa e inicio de la etapa de construcción, determinando el inicio de la etapa de construcción a partir del 12 de febrero de 2021.
14. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción, la cual termina el día 11 de enero de 2026. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del contrato es el 11 de enero de 2031.
15. Que actualmente la Entidad no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, en virtud del contrato de obra No. **IDU-348-2020**.
16. Que el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, como contratista de obra, solicitó al **CONSORCIO INTERTRONCAL 68**, en calidad de contratista de interventoría, concepto y aval para la modificación No. 29 al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, mediante las siguientes comunicaciones:
 - a) A través de las comunicaciones **E-IDU-0348-0641-25** del 2 de julio de 2025 y **E-IDU-0348-0715-25** del 18 de julio de 2025, el contratista de obra, solicitó: a) La incorporación de tres (3) ítems no previstos.
 - b) Mediante comunicación **E-IDU-0348-0696-25** con radicado IDU **202552601001902** del 14 de julio de 2025, el contratista de obra solicitó la modificación de la cláusula 14.1 "Remuneración para obras de Construcción del Contrato – Obras de estructuras", exponiendo los respectivos argumentos técnicos, jurídicos y financieros.

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

En las comunicaciones mencionadas, el contratista expuso los antecedentes y fundamentos que a su criterio justifican las modificaciones solicitadas. Dichas comunicaciones hacen parte integral de la presente modificación.

17. Que **CONSORCIO INTERTRONCAL 68**, en calidad de contratista de interventoría, mediante comunicación **C.1443/CE8050/25/5.4** con radicado IDU **202552600970842** del 9 de julio de 2025 y **C.1443/CE8136/25/5.4** con radicado IDU **202552601109622** del 31 de julio de 2025, presentó al IDU su análisis y concepto respecto a las solicitudes de inclusión de tres (3) ítems no previstos.
18. Que **CONSORCIO INTERTRONCAL 68**, en calidad de contratista de interventoría, mediante comunicación **C.1443/CE8092/25/5.3** con radicado IDU 202552601061862 del 24 de julio de 2025, presentó al IDU su concepto frente a la solicitud de modificación presentada por parte del contratista, dando el aval para adelantar la misma.
19. Que mediante memorando con radicado STES **202534600268123** del 3 de septiembre de 2025, la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, con el acompañamiento de la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STES)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-602-2020, el cual realiza seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, presentó su análisis respecto a la solicitud del contratista de obra y la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

“(…)

IV. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA.

1. MODIFICACIÓN CLÁUSULA 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO – OBRAS DE ESTRUCTURAS.

Revisada la solicitud del contratista de obra ejecutor del contrato IDU-348-2020, y la recomendación emitida por la interventoría en virtud del contrato IDU-602-2020 frente a la modificación del Contrato de Obra específicamente respecto a la remuneración para las obras de construcción de las estructuras, mediante el comunicado No. C.1443/CE8050/25/5.4 con radicado IDU No. 202552601061862 del 24 de julio de 2025; se identifica que:

De acuerdo con lo mencionado por el contratista en su comunicado No. E-IDU-0348-0696-25 en relación a las modificaciones contractuales realizadas a los contratos IDU-1653-2020 e IDU-1646-2020, donde se efectuó una sub división de los hitos de las estaciones de Transmilenio, desde el apoyo a la supervisión se verificó y evidenció que se llevaron a cabo dichas modificaciones en relación a las estaciones que se requieren para estos proyectos debido a las solicitudes realizadas por TransMilenio S.A. y considerando la necesidad de poner al servicio las estaciones en el menor tiempo posible.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de Obra IDU-348-2020 como se evidencia en los modificatorios No. 21, 26 y 27 ha tenido que modificarse debido a los nuevos requerimientos de Transmilenio durante lo transcurrido de la Etapa de Construcción en las estaciones, taquillas y cicloestaciones, lo que ha generado reprogramaciones al plan detallado de trabajo de acuerdo con las excepcionalidades técnicas sobrevinientes.

Es así que, si bien los hitos de pago del proyecto fueron incluidos en el contrato mediante el anexo del apéndice G, los nuevos porcentajes de los Hitos previstos en la cláusula 14.1, de acuerdo con la solicitud de modificación realizada por el Contratista de Obra contrato IDU-348-2020 y avalada por la Interventoría, se encuentra justificada y es consecuente

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

con la situación actual del proyecto de Grupo 4 de la Av. 68, teniendo en cuenta la disponibilidad predial actual, los permisos a los PMT que expide la SDM, la definición de lineamientos arquitectónicos, armonizaciones con los grupos 3 y 5, los accesos a los predios, al proceso constructivo que implica el manejo de agua del canal San Francisco en el caso del Box culvert y los tiempos que ha impactado la aprobación por parte de la SDA en relación al POC, tal cual como lo analizó la interventoría en la tabla del apartado de la verificación de la justificación técnica para cada uno de los hitos objeto de modificación.

En tal sentido, se puede concluir que, la solicitud de modificación de porcentajes de pago de hitos del Contrato, es posible realizarse levantando las limitaciones reguladas en el mismo para su modificación. Por lo anterior, y ante las circunstancias excepcionales de carácter técnico que se presentan en este Contrato, es necesario adelantar una modificación contractual de la Tabla de hitos del Apéndice G. Concluyéndose que, de la propuesta presentada, se evidencia lo que a continuación se expone:

- a) Los porcentajes sobre el valor ofertado para las nueve (9) grandes obras (asociadas a las metas físicas del proyecto) i. Deprimido peatonal calle 13, ii. Estación Calle 13, iii. Estación calle 19, iv. Estación Av. Esperanza, v. Taquillas externas (11), vi. Cicloparqueaderos (2), vii. Box Culvert Canal San Francisco, viii. Puente peatonal P7 (av. Esperanza calle 22) y ix. Puente peatonal P8 (av. Esperanza costado sur), indicados en el numeral 14.1 Remuneración para obras de construcción del Contrato IDU-1646-2020, no varían.
- b) La fecha final de ejecución de las obras no varía, ni se modifica el plazo total de la Etapa de Construcción, es decir No se están modificando los tiempos máximos de entrega de cada Hito.
- c) La subdivisión propuesta por el Contratista no modifica la relación Hito-Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso precontractual, siempre que la propuesta no incluye cambios en el valor total del Hito, así como tampoco propone cambios en el porcentaje sobre el valor global ofertado, y más bien se orienta a subdividir el pago del Hito.
- d) La sumatoria de los Hitos que propone modificar el Contratista, equivalen a un porcentaje del 101.52434563% del valor total ajustado con el Modificadorio N°28 para las Obras de Construcción. Por lo tanto, no se pretende modificar el valor de las Obras de Construcción.
- e) La propuesta del Contratista no implica que el acumulado de los pagos sea superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas, y por lo tanto no hay ninguna afectación en el valor de las obras pactadas.

2. INCORPORACIÓN DE TRES (03) ÍTEMS NO PREVISTOS: NP 329, NP369 y NP 372.

Revisada la solicitud de la interventoría ejecutora del contrato IDU-602-2020, y aceptando la recomendación de incorporación de los Ítems No previstos al contrato de obra IDU-348-2020, emitido por la misma, mediante los comunicados No. C.1443/CE8136/25/5.4 y No. C.1443/CE8092/25/5.3 con radicados IDU No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025; de acuerdo con el análisis técnico, financiero y jurídico expuesto para la incorporación de los tres (03) ítems no previstos, objeto de la presente modificación y como resultado de ese análisis, la Entidad, no presentó objeción a su incorporación, y una vez revisado el cuadro de reversión y las actas de Fijación de Precios No. 691 y No. 710, el área técnica considera procedente la incorporación de tres (03) ítems no previstos al contrato de obra IDU-348-2020, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

# NP	Radicado entrada del APU para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Acta de fijación y reversión
NP 329	202552600899642 del 24 de junio de 2025	202534600752381 de 14 de julio de 2025.	202552601109622 del 31 de julio de 2025
NP 372			
NP 369	202552600766652 del 29 de mayo de 2025	202534600667391 de 20 de junio de 2025	202552600970842 del 9 de julio de 2025

Así las cosas, la presente incorporación de precios no previstos cuenta con el debido análisis técnico, jurídico y financiero realizado por la firma interventora y avalada por el área técnica supervisora. De esta manera, se confirma que, los tres (03) No Previstos aprobados por la Interventoría y no objetados por el IDU, son requeridos para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del contrato de obra en mención y de la misma manera se manifiesta que, los Ítems de Obra No Previstos a incorporarse con la presente modificación, no coinciden, ni tienen ninguna equivalencia técnica con los demás Ítems contratados.

En la siguiente tabla se relacionan los oficios de no objeción, y radicado de Acta de Fijación y el Cuadro de Reversión de los Ítems No Previstos:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

N° IDU	DESCRIPCIÓN	UN	VL. UNITARIO APROBADO	VL. UNITARIO A ORIGEN DE CONTRATO	No. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN	RADICADO ACTAS DE FIJACIÓN Y REVERSIÓN POR PARTE DE INTERVENTORÍA
NP329	CAJA DE INSPECCIÓN MEDIDAS INTERNAS DE 0.80 M X 0.80 M, PARA TRAFICO VEHICULAR, MURO DOBLE. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. (Rango de altura interior de 1,02 m a 1.50 m. Incluye: construcción de base en concreto de e=0.10m de 21 MPa y recebo de e=0.10m, cinta perimetral en concreto de 21 MPa, marco y tapa; No incluye: cañuelas, ni pasos de escalera de gato). Según norma EAAB NS068 - Conexiones domiciliarias domésticas y no domésticas, en zona de accesos vehiculares.	UN	\$1.934.403	\$ 1.358.961		
NP372	Suministro e instalación de tubería de polietileno PEAD de diámetro nominal de D=12" alojada en camisa metálica de acero D=18", mediante método sin zanja Auger Boring, para la instalación de tramos de red de acueducto, costado occidental de la caja de lanzamiento ubicado en la abscisa K6+300 a la caja de salida K6+215 y costado oriental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+305 a la caja de salida K6+230, correspondiente al proyecto Av. 68 Grupo 4 (CTO. IDU 0348-2020). Incluye suministro de tubería PEAD y camisa de acero, lubricante para acople y uniones termo fundidas, soldadura en las uniones circunferenciales de la camisa metálica, relleno anular en mortero fluido, operación de equipo especializado para el proceso de perforación guiada y empuje de camisa, mano de obra calificada para la operación de maquinaria, montaje de tuberías, y ejecución de soldaduras; así como personal no calificado para labores complementarias, transporte de maquinaria, equipos requeridos y logística necesaria para la ejecución de la actividad. No incluye caja de lanzamiento y recepción, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado.	UND	\$5.465.231	\$3.839.446	202534600752381 de 14 de julio de 2025.	202552601109622 del 31 de julio de 2025
NP369	MONTAJE DE PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (Incluye desmonte cámara de video vigilancia, traslado de equipos y elementos activos como pasivos, incluye montaje de cámara de video vigilancia) Distancia del traslado menor a 100m.	UN	\$7.136.240	\$ 5.008.652	202534600667391 de 20 de junio de 2025	202552600970842 del 9 de julio de 2025

Por otra parte, se describe a continuación la justificación técnica, que dio origen a la aprobación de cada uno de los precios No previstos presentados, lo cual sustenta la incorporación de los tres (03) NP, según se observa en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

N° IDU	JUSTIFICACIÓN
NP 329	El presente ítem no previsto se requiere para la construcción de la red sanitaria, específicamente para la instalación de conexiones domiciliarias, que se consideraron en los diseños aprobados y firmados del contrato de consultoría IDU 1345 de 2017 y se encuentran indicados en los planos en planta 01DVSPAL25, 01DVSPAL26 de Alcantarillado Pluvial y 02DVSPAL23 de Alcantarillado Sanitario, y para la instalación de las conexiones domiciliarias que han sido identificadas en las investigaciones realizadas en campo. Las cajas DM-6A', DM1-19, DM-5A y DM-6A son cajas de inspección domiciliarias de alcantarillado pluvial, estas cuatro cajas se construirán en salidas vehiculares de los predios y debido a que las cajas en mención se encuentran en zonas de tráfico vehicular como entradas a parqueaderos, donde las cargas transmitidas a estas estructuras son mayores, se requiere la construcción en muro doble y la instalación de un marco y tapa que soporten las solicitaciones propias del lugar de construcción.
NP 369	El presente ítem no previsto se requiere para el traslado de dos (2) puntos de videovigilancia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 17, costado occidental, y en la Calle 23, costado occidental. Este traslado se requiere para dar continuidad a las obras en el carril lento de la calzada mixta y el espacio público, en cumplimiento de los trabajos en curso. Por lo anterior, el 13 de marzo de 2025 se realizó un recorrido de obra en compañía de representantes de la Secretaría de Seguridad, el IDU, el contratista y la interventoría, en el cual se presentó el replanteo de los puntos de ubicación y traslado de las cámaras de videovigilancia en las calles 17 y 23. Durante esta reunión, la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia autorizó la propuesta presentada por el contratista para la nueva ubicación de las cámaras, con el fin de proceder con su instalación. En virtud del comunicado remitido por la interventoría con radicado C.1443/CE7462/25/7.11, fechado el 3 de marzo de 2025, se confirma el traslado del oficio STES 202534600177401. En dicho comunicado, el IDU informa que el único contratista autorizado para manipular la infraestructura de su propiedad es el contrato SDSCJ-ETB 1809-2024, cuya empresa contratista es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB – ESP. De acuerdo con lo anterior el ítem se presenta con una sola cotización al tener un solo prestador del servicio autorizado.
NP 372	De acuerdo con el alcance del contrato 0348 de 2020 y el plano de red menor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, 02DVSPAC20 20 de 103 "PLANTA REDES PROYECTADAS DE ACUEDUCTO TRAMO 1 – CALLE 20 A CALLE 22", se contempla la instalación de red menor de 12", desde la calle 13 hasta la avenida esperanza. A la altura de la calle 22, las redes proyectadas cruzan perpendicularmente el corredor férreo existente en la Carrera 68. Teniendo en cuenta lo anterior, el comunicado E-IDU-0348-0321-24 señala que, desde el año 2020, existen incertidumbres relacionadas con la deshabilitación del paso férreo y el retiro de su infraestructura, aspectos que afectan el traslado de redes contempladas en el contrato IDU-0348-2020. En una reunión realizada el 29 de marzo de 2023, con la participación de diversas entidades, entre ellas la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S. (CFRO), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Consorcio CTSA – INTEGRAL, la Empresa Férrea Regional (EFR), el Consorcio Interventor Regiotram Occidente (CIRO), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Interventoría IDU Troncal Av. 68 Grupo 4, se informó que la entrega del corredor férreo está sujeta a la finalización del taller de la ANI y al traslado del material rodante requerido para su mantenimiento. Posteriormente, en el acta de comité No. 214 del 1 de agosto de 2024, se dejó constancia de que, en la reunión del 26 de julio de 2024, el IDU solicitó al Contratista presentar el alcance de una solución temporal que permitiera la coexistencia de los dos modos de transporte (Transmilenio y férreo), considerando que en el corto plazo el sistema férreo no saldrá de operación y que se requiere adecuar el cruce para el paso de vehículos de Transmilenio. En respuesta, el Contratista se comprometió a evaluar la situación e indicar si era posible presentar una propuesta viable. En cumplimiento de este compromiso, el Contratista presentó la propuesta de solución mediante el comunicado E-IDU-0348-0220-24, la cual consiste en la entrega del diseño de la instalación de la red de acueducto de 12" que cruza el corredor férreo utilizando tecnología sin zanja. Esta alternativa evita la intervención directa del corredor mientras se finalizan los trabajos en el taller de la ANI y cesa el tránsito del material rodante necesario para su mantenimiento. La metodología seleccionada, Auger Boring, fue definida a partir de un análisis multicriterio que evalúa su viabilidad técnica (documento anexo al presente APU). Sumado a lo anterior, dado que la infraestructura ubicada dentro del corredor férreo es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y se encuentra bajo la administración del Consorcio Férreo CBC 196, con interventoría del Consorcio CTS – Integral, fue necesario gestionar el correspondiente trámite para obtener el permiso de intervención del cruce de red de acueducto bajo la red férrea en la Avenida 68 con Calle 22, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 716 de 2015. En cumplimiento de este procedimiento, se radicó formalmente la solicitud de autorización para el uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea administrada por la ANI. Este trámite quedó registrado en el radicado ANI 20244091555802 del 11 de diciembre de 2024. Como respuesta, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) emitió la viabilidad técnica para la intervención del cruce de red menor bajo la red férrea en la Avenida 68. Esta autorización se encuentra documentada en el radicado No. 20253040060181, en el que se otorga viabilidad para la construcción de dos cruces subférreos, para instalar red de acueducto de 12" con camisa de acero de 18" mediante tecnología sin zanja.

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

N° IDU	JUSTIFICACIÓN
	Dentro de la Resolución No. 716 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCECIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENTIDAD, capítulo II - Especificaciones Técnicas, artículo décimo tercero, INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA, numeral 1, se indica que "No podrán ejecutarse obras que perjudiquen la solidez del corredor férreo, tales como excavaciones, represas, estanques, explotación de canteras y otras semejantes (...)". De acuerdo a lo anterior, como se indica en el comunicado E-IDU-0348-0157-25 del 24 de febrero de 2025, "Como parte de los requerimientos de la ANI, establecidos en la resolución 716 de 2015, se indica que el cruce de redes bajo la línea férrea, se debe realizar utilizando metodología de construcción sin zanja; así las cosas, como complemento a los diseños entregados por el IDU y para atender el requerimiento de la ANI, se realiza la propuesta de instalación de la tubería de acueducto proyectada usando la metodología Auger Boring". Así mismo se indica que "Al realizar el cruce, bien sea con PEAD o PVC, se está conservando la condición de diseño al pasar tubería de acero con revestimiento interno (C=130) a PVC o HDPE (C=130) según norma NS-036 "Criterios para diseño de red de acueducto secundaria y menor de distribución" de la EAAB-ESP. Así mismo la interventoría en su comunicado C.1443/CE7563/25/7.10 del 25 de marzo de 2025, en respuesta a los comunicados generados por el contratista (E-IDU-0348-0115-25, EIDU- 0348-0157-25 y E-IDU-0348-0222-25) en el numeral 1 de las conclusiones indica "El diseño presentado por el contratista para el tendido de la tubería de acueducto bajo la línea férrea mediante tecnología Auger Boring se considera técnicamente viable." En relación con lo expuesto anteriormente, se concluyó que la solución definitiva para el cruce de la red de acueducto bajo la línea férrea es la instalación de una tubería PEAD de 12"PN16 dentro de una camisa metálica de acero de 18", mediante la metodología Auger Boring. Esta solución cumple con la normativa vigente, garantiza la seguridad estructural y operativa, y minimiza riesgos durante y después de la instalación como consta en el acta de la reunión llevada a cabo el día 13 de mayo del 2025 en compañía del jefe de división de la EAAB, contratista e interventoría. Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el concepto del especialista hidráulico se indica que la ubicación de los pozos de lanzamiento se realiza con el objetivo de evitar interferencias con las cajas y cámaras existentes y proyectadas en el CTO-0348-2020. La ejecución se proyecta en el costado occidental, desde K6+300 a la abscisa K6+215. Estos tramos cruzan perpendicularmente el corredor férreo existente en la Carrera 68, cerca de la Calle 22A y en el costado oriental desde la abscisa K6+305 a la abscisa K6+215.

De otro lado, se precisa que, los NP anteriormente mencionados corresponden a los componentes de redes, sobre lo cual el Contrato de Obra IDU-348-2020 en su numeral 14.11.4. Ítems De Obra No Previstos, expresa lo siguiente:

"(...) Entendiéndose que los Ítems De Obra No Previstos aplican únicamente para las actividades o ítems de Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla (...)"

Así mismo el numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos versión 7 del IDU, señala que:

"(...) Todo ítem no previsto aprobado por la Interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual (...)"

Esta supervisión considera que dichas actividades No Previstas, requieren ser incorporadas según lo solicitado por la Interventoría CONSORCIO INTERTRONCAL 68, acorde con el Manual de Interventoría versión 7 y con los documentos relacionados anteriormente.

De otra parte, también se verifica que para la ejecución de los tres (03) Ítems No Previstos, no es necesario realizar adición de recursos al contrato teniendo en cuenta que, la ejecución de los mismos se hará con cargo a los recursos del FONDO DE COMPENSACIONES que, a la fecha de acuerdo con lo descrito en el modificadorio No. 28 suscrito el 13 de agosto de 2025, cuenta con un saldo de **\$ 39.549.082.900,70**.

Los precios no previstos a incorporarse al contrato tienen un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$756.011.571)**, serán con cargo al Fondo de

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Compensaciones, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, del Contrato de Obra IDU-348-2020, la cual indica:

“Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad; iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCPICOCIV según corresponda; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos; vi) Amigable Componentor; vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales; viii) Componente Ambiental y SST, Componente Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos; ix) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato, x) Remuneración de la elaboración de los estudios y diseños para la sustitución de losas, incluye el traslado de la caseta de operación, el sistema de talanqueras y la respectiva señalización del paso a nivel férreo de la calle 22 con Av.68, xi) Remuneración del valor de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los permisos dados por la ANI en el marco de la Resolución 716 de 2015 de esta entidad, para el desarrollo y ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra IDU-348-2020; xii) Remuneración de las obras de sustitución de losas del paso férreo de la Calle 22 con Av.68 y obras complementarias; xiii). Reembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Se aclara que, con la incorporación de los 3NP descritos, no se requiere adicionar recursos, ni prorrogar el plazo del Contrato de Obra para su ejecución, por cuanto dicho valor se encuentra contenido en el balance adjunto en las actas de fijación No. 691 y No. 710 allegadas mediante los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025.

BALANCE FONDO DE COMPENSACIÓN CONTRATO 348-2020

ESTADO FONDO DE COMPENSACIONES		
Valor Total Fondo Compensaciones (a)		\$ 49.749.919.088
Concepto	Modificatorio / Acta incorporación / Acta de mayores cantidades	Comprometido
Incorporación de NP	Modificatorio No. 4 - Incorporación de 23 NP	\$ 819.568.047
	Modificatorio No. 5 - Incorporación de 40 NP	\$ 924.062.298
	Modificatorio No. 6 - Incorporación de 28 NP	\$ 3.485.373.415
	Modificatorio No. 7 - Incorporación de 3 NP	\$ 1.653.474.873
	Modificatorio No. 9 - Incorporación de 54 NP	\$ 1.036.434.156
	Modificatorio No. 11 - Incorporación de 22 NP	\$ 1.396.006.698



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

	Modificadorio No. 12 - Incorporación de 62 NP	\$ 571.098.608
	Modificadorio No. 14 - Incorporación de 19 NP	\$ 495.892.871
	Modificadorio No. 15 - Incorporación de 8 NP	\$ 217.090.235
	Modificadorio No. 16 - Incorporación de 5 NP	\$ 1.971.490.721
	Modificadorio No. 18 - Incorporación de 20 NP	\$ 6.143.706.023
	Modificadorio No. 19 - Incorporación de 10 NP	\$ 403.844.964
	Modificadorio No. 20 - Incorporación de 09 NP	\$ 1.021.600.855
	Modificadorio No. 21 - incorporación de 14NP	\$ 329.798.865
	Modificadorio No. 22 - incorporación de 5NP	\$ 146.879.957
	Modificadorio No. 23 - incorporación de 4NP	\$ 167.081.425
	Modificadorio No. 25 - incorporación de 2NP	\$ 22.587.654
	Modificadorio No. 26 – incorporación de 17NP	\$ 273.092.039
	Modificadorio No. 27 Incorporación de 7NP	\$ 73.097.472
Total NP y mayores cantidades (b)		\$ 21.152.181.176
Ajustes Construcción (a RPO 53) (c)		\$ 35.833.434.600
Bioseguridad (d)		\$ 261.567.229
Valor de Z facturado (a RPO 53) (e)		\$ 430.817.998
Modificadorio No. 17 (componentes prórroga 8 meses) (f)		\$ 2.199.568.424
Modificadorio No. 21 (Lineamientos estaciones) (g)		\$ 3.916.460.328
Modificadorio No. 23 Incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22 (h)		\$ 32.945.150
Modificadorio No. 26. Taquillas (i)		\$ 50.239.578
Modificadorio No. 27. RFID (j)		\$ 197.402.198
Modificadorio No. 28 (componente prórroga 3 meses + Obras para la sustitución de losas del paso férreo, etc + Estimación costo impuesto Timbre) (k)		\$ 2.560.091.922,30
TOTAL COMPROMETIDO (l) = (b+c+d+e+f+g+h+i+j+k)		\$ 68.163.927.065
Modificadorio No. 22 (Traslado componente de redes al Fondo de compensación) (m)		\$ 11.971.002.722
Modificadorio No. 23 Incorporación al Fondo de compensación acta de competencias redes menores (n)		\$ 7.889.400.088

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Adición Ajustes Etapa de Construcción (o)	\$ 34.281.749.689
SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES (p)= ((a-l)+m+n+o)	\$ 35.728.144.522
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN: Incorporación de 3NP (q)	\$ 756.011.571
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN (r) = (p-q)	\$ 34.972.132.951

(...)"

20. Que mediante memorando STEST **202534600268123** del 3 de septiembre de 2025, el Subdirector General de Infraestructura, en calidad de ordenador del gasto, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la Modificación No. 29 al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones (DTC), con el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST). En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

21. Que mediante memorando de alcance STEST **202534600275953** del 10 de septiembre de 2025, la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, aclaró lo correspondiente al saldo del Fondo de Compensaciones, presentando la tabla de valores corregida en los siguientes términos:

"Por medio del presente, atentamente me permito dar alcance al memorando con radicado STEST 202534600268123 del 03 de septiembre de 2025, para aclarar lo correspondiente al saldo del fondo de compensaciones presentado en el apartado del Análisis del Área Supervisora, razón por la cual se presenta a continuación la tabla con el valor desglosado así:

ESTADO FONDO DE COMPENSACIONES		
Valor Total Fondo Compensaciones (a)		\$ 49.749.919.088
Concepto	Modificadorio / Acta incorporación / Acta de mayores cantidades	Comprometido
Incorporación de NP	Modificadorio No. 4 - Incorporación de 23 NP	\$ 819.568.047
	Modificadorio No. 5 - Incorporación de 40 NP	\$ 924.062.298
	Modificadorio No. 6 - Incorporación de 28 NP	\$ 3.485.373.415
	Modificadorio No. 7 - Incorporación de 3 NP	\$ 1.653.474.873



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Modificadorio No. 9 - Incorporación de 54 NP	\$ 1.036.434.156
Modificadorio No. 11 - Incorporación de 22 NP	\$ 1.396.006.698
Modificadorio No. 12 - Incorporación de 62 NP	\$ 571.098.608
Modificadorio No. 14 - Incorporación de 19 NP	\$ 495.892.871
Modificadorio No. 15 - Incorporación de 8 NP	\$ 217.090.235
Modificadorio No. 16 - Incorporación de 5 NP	\$ 1.971.490.721
Modificadorio No. 18 - Incorporación de 20 NP	\$ 6.143.706.023
Modificadorio No. 19 - Incorporación de 10 NP	\$ 403.844.964
Modificadorio No. 20 - Incorporación de 09 NP	\$ 1.021.600.855
Modificadorio No. 21 - incorporación de 14NP	\$ 329.798.865
Modificadorio No. 22 - incorporación de 5NP	\$ 146.879.957
Modificadorio No. 23 - incorporación de 4NP	\$ 167.081.425
Modificadorio No. 25 - incorporación de 2NP	\$ 22.587.654
Modificadorio No. 26 – incorporación de 17NP	\$ 273.092.039
Modificadorio No. 27 Incorporación de 7NP	\$ 73.097.472
Total NP y mayores cantidades (b)	\$ 21.152.181.176
Ajustes Construcción (a RPO 53) (c)	\$ 35.833.434.600
Bioseguridad (d)	\$ 261.567.229
Valor de Z facturado (a RPO 53) (e)	\$ 430.817.998
Modificadorio No. 17 (componentes prórroga 8 meses) (f)	\$ 2.199.568.424
Modificadorio No. 21 (Lineamientos estaciones) (g)	\$ 3.916.460.328
Modificadorio No. 23 Incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férico en la av.68 con calle 22 (h)	\$ 32.945.150
Modificadorio No. 26. Taquillas (i)	\$ 50.239.578
Modificadorio No. 27. RFID (j)	\$ 197.402.198

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Modificadorio No. 28 (componente prórroga 3 meses + Obras para la sustitución de losas del paso férreo, etc + Estimación costo impuesto Timbre) (k)	\$ 2.560.091.922,30
TOTAL COMPROMETIDO (l) = (b+c+d+e+f+g+h+i+j+k)	\$ 66.634.708.603,30
Modificadorio No. 22 (Traslado componente de redes al Fondo de compensación) (m)	\$ 11.971.002.722
Modificadorio No. 23 Incorporación al Fondo de compensación acta de competencias redes menores (n)	\$ 7.889.400.088
Adición Ajustes Etapa de Construcción (o)	\$ 34.281.749.689
SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES (p) = ((a-l)+m+n+o)	\$ 37.257.362.983,70
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN: Incorporación de 3NP (q)	\$ 756.011.571
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN (r) = (p-q)	\$ 36.501.351.412,70

Así las cosas, se aclara que el valor del saldo fondo de compensación incluyendo la presente modificación corresponde a **\$36.501.351.412,70** y no a \$34.972.132.951.

En tal sentido se presenta la actualización del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA TERCERA** del memorando No. 202534600268123 del 03 de septiembre de 2025, para la modificación a suscribir así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los tres (03) precios unitarios no previstos que se incluyen al contrato de obra IDU 348-2020, tienen un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$756.011.571), INCLUIDO A.I.U, acorde con el balance presentado por el contratista, avalado por la interventoría y remitido a la Entidad con los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025, valor que será cubierto por el fondo de compensaciones y se pagará conforme lo establecido en la CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO del contrato de Obra IDU-348- 2020.

El saldo del FONDO DE COMPENSACIÓN, posterior a la presente modificación es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$36.501.351.412,70) como se ilustra en la siguiente tabla:

SALDO FONDO DE COMPENSACIONES DE ACUERDO CON MODIFICATORIO No. 28 (Contempla RPO51)	(a)	\$ 39.549.082.900,70
Valor facturado RPO = RPO51 modificadorio 28 (ajustes + Z) – RPO53 modificadorio 29 (ajustes +Z)	(b)	\$ 2.291.719.917,00
SALDO ACTUAL DEL FONDO	(c) = (a-b)	\$ 37.257.362.983,70
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN: Incorporación de 3NP	(d)	\$ 756.011.571
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN	(e) = c-d	\$ 36.501.351.412,70

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

(...)"

22. Que mediante el segundo memorando de alcance con número de radicado **STEST 202534600277993** del 11 de septiembre de 2025, la **Subdirección General de Infraestructura**, aclaró lo correspondiente a las tablas con los porcentajes de cada una de las estructuras presentadas por el contratista con respecto a la actualización del cuadro de hitos en los siguientes términos:

"(...)

"(...) Considerando que por medio de la comunicación C.1443/CE8092/25/5.3 con radicado IDU 202552601061862, el Interventor emitió al IDU el concepto integral frente a la solicitud del Contratista para modificar la cláusula 14.1 del Contrato de Obra para cambiar la forma de pago de las Obras de Construcción, esta Interventoría se permite dar alcance a dicha comunicación con el fin de remitir a la Entidad la Tabla de Hitos actualizada (remitida por el Contratista mediante correo electrónico) en la que se refleja el cambio en la forma de pago solicitada por el Contratista, en el plazo para la terminación de las Obras de Construcción y Obras Para Redes prorrogado conforme al Modificadorio 28. (...)"

Razón por la cual se presenta a continuación la tabla con los porcentajes de pago sobre el valor ofertado para cada una de las estructuras descritas en la solicitud del contratista:

ID	OBRAS GRUPO 4	% DE PAGO SOBRE EL VALOR OFERTADO	VALOR ACTUALIZADO GLOBAL
1,7	DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	8,00%	\$ 10.361.232.510,00
1,8	ESTACIÓN BRT #8 - TIPO T4 CALLE 13	10,08467555%	\$ 13.061.208.525,00
1,9	ESTACIÓN BRT #9 - TIPO T3 CALLE 19	3,02540267%	\$ 3.918.362.557,00
1,10	ESTACIÓN BRT #10 - TIPO T2 AV. ESPERANZA	5,04233778%	\$ 6.530.604.262,00
1,11	TAQUILLAS EXTERNAS	2,53879043%	\$ 3.288.124.744,00
1,12	CICLOPARQUEADEROS	2,00%	\$ 2.590.308.126,00



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

ID	OBRAS GRUPO 4	% DE PAGO SOBRE EL VALOR OFERTADO	VALOR ACTUALIZADO GLOBAL
1,13	BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO - CALLE 22A	11,00%	\$ 14.246.694.699,00
1,14	PUENTE PEATONAL P7 AV CALLE 22A (COSTADO NORTE)	5,00%	\$ 6.475.770.319,00
1,15	PUENTE PEATONAL P8 AV ESPERANZA (COSTADO SUR)	8,00%	\$ 10.361.232.511,00
1,16	PASO A NIVEL FERREO	1,33313921%	\$ 1.726.620.660,00
TOTAL		101,52434563%	\$ 131.489.668.815,00

De acuerdo con lo anterior se adjunta el cuadro de hitos el cual contiene en detalle los porcentajes desglosados por cada una de las estructuras y hará parte integral de la presente modificación.

De otra parte, se aclara que en relación al NP372 la unidad de medida corresponde a “M” y no a “UN” tal como se encuentra descrito en el comunicado de aprobación de la interventoría No. C.1443/CE8015/25/5.4 con radicado IDU No. 202552600899642 del 24 de junio de 2025 y el oficio de no objeción del IDU No. 202552600899642 del 14 de julio de 2025:

Código NP Obra	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario presentado (Costo directo)	OBSERVACIONES
NP 372	polietileno PEAD de diámetro nominal de D=32" alojada en camisa metálica de acero D=18", mediante método sin zanja Auger Boring, para la instalación de tramos de red de acueducto, costado occidental de la caja de lanzamiento ubicado en la abscisa K6+300 a la caja de salida K6+215 y costado oriental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+305 a la caja de salida K6+230, correspondiente al proyecto Av. 68 Grupo 4 (C.T.O. IDU 0348-2020). Incluye suministro de tubería PEAD y camisa de acero, lubricante para acople y uniones termo fundidas, soldadura en las uniones circunferenciales de la camisa metálica, relleno anular en mortero fluido, operación de equipo especializado para el proceso de perforación guiada y empuje de camisa, mano de obra calificada para la operación de maquinaria, montaje de tuberías, y ejecución de soldaduras; así como personal no calificado para labores complementarias, transporte de maquinaria, equipos requeridos y logística necesaria para	M	5.465.231,00	APU a mayo 2025

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

En tal sentido se presenta la actualización de las cláusulas 1 y 2 del memorando No. 202534600268123 del 03 de septiembre de 2025, para la modificación a suscribir así:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el cuadro de Hitos del Apéndice G “Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato”, actualizado en el Modificadorio No. 28, de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. “Remuneración para Obras de Construcción” del Contrato de Obra No. IDU-348-2020, en el sentido de subdividir los hitos de las estructuras”. El Anexo -TABLA DE HITOS-, se adjunta como parte integral de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO – OBRAS DE ESTRUCTURAS modificada previamente en el modificadorio No. 21, la cual quedará así:

CLÁUSULA 14.

FORMA DE PAGO “14.1. REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
(...)

14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
(...)

ID	OBRAS GRUPO 4	% DE PAGO SOBRE EL VALOR OFERTADO	VALOR ACTUALIZADO GLOBAL
1,7	DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	8,00%	\$ 10.361.232.510,00
1,8	ESTACIÓN BRT #8 - TIPO T4 CALLE 13	10,08467555%	\$ 13.061.208.525,00
1,9	ESTACIÓN BRT #9 - TIPO T3 CALLE 19	3,02540267%	\$ 3.918.362.557,00
1,10	ESTACIÓN BRT #10 - TIPO T2 AV. ESPERANZA	5,04233778%	\$ 6.530.604.262,00
1,11	TAQUILLAS EXTERNAS	2,53879043%	\$ 3.288.124.744,00
1,12	CICLOPARQUEADEROS	2,00%	\$ 2.590.308.126,00

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

ID	OBRAS GRUPO 4	% DE PAGO SOBRE EL VALOR OFERTADO	VALOR ACTUALIZADO GLOBAL
1,13	BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO - CALLE 22A	11,00%	\$ 14.246.694.699,00
1,14	PUENTE PEATONAL P7 AV CALLE 22A (COSTADO NORTE)	5,00%	\$ 6.475.770.319,00
1,15	PUENTE PEATONAL P8 AV ESPERANZA (COSTADO SUR)	8,00%	\$ 10.361.232.511,00
1,16	PASO A NIVEL FERREO	1,33313921%	\$ 1.726.620.660,00
TOTAL		101,52434563%	\$ 131.489.668.815,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de pago sobre el valor ofertado desglosados para cada una de las estructuras será el que se encuentra descrito en la tabla de hitos El Anexo -TABLA DE HITOS-, se adjunta como parte integral de la presente modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás apartes, notas y párrafos descritos en la Cláusula 14 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.”

23. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

24. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, en los siguientes términos:

“La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas””

25. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, “(...)

¹ Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”²

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”³ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁴.

26. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

“(…) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)”

27. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y el Consorcio Intertronal 68, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente **Modificación No. 29 al Contrato de Obra No. IDU-348-2020**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por la área supervisora y el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden es procedente suscribir la presente **Modificación No. 29** al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, la cual se registrará por las siguientes:

² Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultar de interés para los efectos del presente estudio.

³ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el cuadro de Hitos del Apéndice G “*Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato*”, el cual fue actualizado en el Modificadorio No. 28, de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. “*Remuneración para Obras de Construcción*” del Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, en el sentido de subdividir los hitos de las estructuras”. El Anexo - TABLA DE HITOS-, se adjunta como parte integral de la presente modificación.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la tabla contenida en el numeral 14.1., denominado “*Remuneración para Obras de Construcción del Contrato – Obras de Estructuras*”, de la Cláusula 14 “*Forma de Pago*”, del Contrato de Obra **IDU-348-2020**, modificada previamente en el Modificadorio No. 21, la cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

14. FORMA DE PAGO:

(…)

14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

(…)

ID	OBRAS GRUPO 4	% DE PAGO SOBRE EL VALOR OFERTADO	VALOR ACTUALIZADO GLOBAL
1,7	DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	8,00%	\$ 10.361.232.510,00
1,8	ESTACIÓN BRT #8 - TIPO T4 CALLE 13	10,08467555%	\$ 13.061.208.525,00
1,9	ESTACIÓN BRT #9 - TIPO T3 CALLE 19	3,02540267%	\$ 3.918.362.557,00
1,10	ESTACIÓN BRT #10 - TIPO T2 AV. ESPERANZA	5,04233778%	\$ 6.530.604.262,00
1,11	TAQUILLAS EXTERNAS	2,53879043%	\$ 3.288.124.744,00
1,12	CICLOPARQUEADEROS	2,00%	\$ 2.590.308.126,00



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

ID	OBRAS GRUPO 4	% DE PAGO SOBRE EL VALOR OFERTADO	VALOR ACTUALIZADO GLOBAL
1,13	BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO - CALLE 22A	11,00%	\$ 14.246.694.699,00
1,14	PUENTE PEATONAL P7 AV CALLE 22A (COSTADO NORTE)	5,00%	\$ 6.475.770.319,00
1,15	PUENTE PEATONAL P8 AV ESPERANZA (COSTADO SUR)	8,00%	\$ 10.361.232.511,00
1,16	PASO A NIVEL FERREO	1,33313921%	\$ 1.726.620.660,00
TOTAL		101,52434563%	\$ 131.489.668.815,00

(...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de pago sobre el valor ofertado desglosados para cada una de las estructuras será el que se encuentra descrito en la tabla de hitos. El Anexo - TABLA DE HITOS-, se adjunta como parte integral de la presente modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás apartes, notas y párrafos descritos en la Cláusula 14 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA – INCORPORACIÓN: Incorporar al Contrato IDU-348-2020, tres (03) ítems No Previstos (NP 329, NP369 y NP372), los cuales se relacionan a continuación:

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

N° IDU	DESCRIPCIÓN	VL. UNITARIO APROBADO	VL. UNITARIO A ORIGEN DE CONTRATO
NP329	CAJA DE INSPECCIÓN MEDIDAS INTERNAS DE 0.80 M X 0.80 M, PARA TRAFICO VEHICULAR, MURO DOBLE. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. (Rango de altura interior de 1,02 m a 1.50 m. Incluye: construcción de base en concreto de e=0.10m de 21 MPa y recebo de e=0.10m, cinta perimetral en concreto de 21 MPa, marco y tapa; No incluye: cañuelas, ni pasos de escalera de gato). Según norma EAAB NS068 - Conexiones domiciliarias domésticas y no domésticas, en zona de accesos vehiculares.	\$1.934.403	\$ 1.358.961
NP369	MONTAJE DE PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (Incluye desmonte cámara de video vigilancia, traslado de equipos y elementos activos como pasivos, incluye montaje de cámara de video vigilancia) Distancia del traslado menor a 100m.	\$7.136.240	\$ 5.008.652
NP372	Suministro e instalación de tubería de polietileno PEAD de diámetro nominal de D=12" alojada en camisa metálica de acero D=18", mediante método sin zanja Auger Boring, para la instalación de tramos de red de acueducto, costado occidental de la caja de lanzamiento ubicado en la abscisa K6+300 a la caja de salida K6+215 y costado oriental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+305 a la caja de salida K6+230, correspondiente al proyecto Av. 68 Grupo 4 (CTO. IDU 0348-2020). Incluye suministro de tubería PEAD y camisa de acero, lubricante para acople y uniones termo fundidas, soldadura en las uniones circunferenciales de la camisa metálica, relleno anular en mortero fluido, operación de equipo especializado para el proceso de perforación guiada y empuje de camisa, mano de obra calificada para la operación de maquinaria, montaje de tuberías, y ejecución de soldaduras; así como personal no calificado para labores complementarias, transporte de maquinaria, equipos requeridos y logística necesaria para la ejecución de la actividad. No incluye caja de lanzamiento y recepción, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado.	\$5.465.231	\$3.839.446

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los tres (03) ítems No previstos, incorporados en la presente modificación, cuentan con las Actas de Fijación y Revisión de precios No. 691 y 710 allegadas mediante los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los tres (03) precios unitarios no previstos que se incluyen al contrato de obra IDU 348-2020, tienen un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$756.011.571), INCLUIDO A.I.U**, acorde con el balance presentado por el contratista, avalado por la interventoría y remitido a la Entidad con los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025, valor que será cubierto por el fondo de compensaciones y se pagará conforme lo establecido en la CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO del contrato de Obra IDU-348-2020.

El saldo del FONDO DE COMPENSACIÓN, posterior a la presente modificación es de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL**

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$36.501.351.412,70) como se ilustra en la siguiente tabla:

SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES (p)= ((a-l)+m+n+o)	\$ 37.257.362.983,70
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN: Incorporación de 3NP (q)	\$ 756.011.571
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN (r) = (p-q)	\$ 36.501.351.412,70

PARÁGRAFO TERCERO: REVERSIÓN: Los valores de los tres (03) ítems no previstos, corresponden a los valores reversados, de acuerdo con Actas de Fijación y Revisión de precios No. 691 y No.710 allegadas mediante los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025.

PARÁGRAFO CUARTO: FORMA DE PAGO: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la **CLÁUSULA 14** denominada **“FORMA DE PAGO”**, numeral 14.1 del Contrato de Obra IDU-348-2020.

CUARTA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista expresamente señala que nada de lo acordado en el presente Modificadorio limita o perjudica la reserva del Contratista en esta materia, quedando a salvo todo reclamo o defensa del Contratista por los hechos o causas acontecidos con anterioridad a la suscripción del modificadorio y los efectos futuros que le sean adversos por su celebración.

POR PARTE DEL IDU: Frente a la manifestación realizada por el Contratista de obra, la Entidad aclara que, que la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente **Modificación No. 29 al Contrato de Obra No. IDU-348-2020**, no genera costos adicionales para el IDU, ni erogación presupuestal y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

QUINTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 29** al Contrato de Obra No. **IDU-348-2020**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Obra No. **IDU-348-2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá y se acepta a través de la plataforma SECOP II.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 29 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-348-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

POR EL IDU,

NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ
Apoderada Especial
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Isis Paola Díaz Muniz - Directora Técnica de Construcciones
Ángela Patricia Medina Rodríguez - Subdirectora Técnico de Ejecución (E) del Subsistema de Transporte

Revisó: Oscar David Cortés Pérez – Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Juan Carlos Pinilla Salgado - Subdirección General de Infraestructura
Giscela Martínez Suárez - Subdirección General de Infraestructura
María Camila Castañeda Caro - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Lady Roza López - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G. - Dirección Técnica de Gestión Contractual